

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

23853 REAL DECRETO 1170/1990, de 21 de septiembre, por el que se indulta a Layachi Yerro.

Visto el expediente de indulto de Layachi Yerro, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Primera, en sentencia de 22 de mayo de 1989, como autor de un delito de contrabando y salud pública, a las penas de ocho años y un día de prisión mayor y 41.000.000 de pesetas de multa, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 1990.

Vengo en indultar a Layachi Yerro de la tercera parte de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena y a que abandone el territorio nacional una vez sea excarcelado.

Dado en Madrid a 21 de septiembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

23854 REAL DECRETO 1171/1990, de 21 de septiembre, por el que se indulta a Agostinho José de Freitas.

Visto el expediente de indulto de Agostinho José de Freitas, condenado por la Audiencia Provincial de Badajoz, en sentencia de 16 de diciembre de 1988, como autor de un delito de contrabando y otro delito contra la salud pública, a las penas de seis meses de arresto mayor y multa de 2.310.000 pesetas por el primer delito y a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 2.500.000 pesetas por el segundo delito, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas privativas de libertad, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

Oído el Ministerio Fiscal y de conformidad con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 1990.

Vengo en indultar a Agostinho José de Freitas el resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena y a que abandone el territorio nacional una vez sea excarcelado.

Dado en Madrid a 21 de septiembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

23855 REAL DECRETO 1172/1990, de 21 de septiembre, por el que se indulta a José García Arias.

Visto el expediente de indulto de José García Arias, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao, Sección Segunda, en sentencia de 20 de junio de 1986, como autor de un delito de estafa y dos delitos de cheque en descubierto, a las penas de seis años y un día de prisión mayor por el primero y 30.000 pesetas de multa por cada uno de los segundos, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 1990.

Vengo en conmutar a José García Arias el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, con la condición de que sea abonada en el plazo de un mes desde la publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado» y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de septiembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

23856 REAL DECRETO 1173/1990, de 21 de septiembre, por el que se indulta a Nemesio Hernández Muñoz y María Victoria de los Angeles Rubiera de la Cal.

Visto el expediente de indulto de Nemesio Hernández Muñoz y María Victoria de los Angeles Rubiera de la Cal, condenados por la Audiencia Provincial de Avila, en sentencia de 5 de diciembre de 1984, como autores de un delito de robo con intimidación en las personas, a la pena para cada uno de ellos de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 1990.

Vengo en indultar a Nemesio Hernández Muñoz, dos años y seis meses de la pena privativa de libertad impuesta e indultar a María Victoria de los Angeles Rubiera de la Cal el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de septiembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23857 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 23, 24, 25 y 26 de septiembre de 1990.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 23, 24, 25 y 26 de septiembre de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 23 de septiembre de 1990:

Combinación ganadora: 7, 43, 42, 24, 48, 3.
Número complementario: 38.

Día 24 de septiembre de 1990:

Combinación ganadora: 11, 40, 46, 31, 8, 38.
Número complementario: 45.

Día 25 de septiembre de 1990:

Combinación ganadora: 41, 48, 21, 42, 11, 16.
Número complementario: 37.

Día 26 de septiembre de 1990:

Combinación ganadora: 28, 10, 31, 22, 32, 37.
Número complementario: 43.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 39/1990, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 30 de septiembre de 1990, a las veintidós treinta horas, y los días 1, 2 y 3 de octubre de 1990, a las diez treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 26 de septiembre de 1990.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

23858 RESOLUCION de 6 de agosto de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se hace pública la relación de normas UNE anuladas.

En virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y visto el expediente de anulación de normas presentado por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), Entidad reconocida a estos efectos por Orden de 26 de febrero de 1986,

Esta Dirección General ha resuelto publicar la relación de normas españolas UNE anuladas que figuran en anexo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de agosto de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

ANEXO

Normas anuladas en el 90/07/20

Código	Título
UNE 7 354 75	Determinación espectrofotométrica del manganeso en aceros y fundiciones.
UNE 7 382 76	Determinación de níquel en aceros y fundiciones. Método espectrofotocolorimétrico.
UNE 7 383 76	Determinación de níquel en aceros y fundiciones. Método gravimétrico.
UNE 56 805 77	Puertas planas de madera. Puerta vidriera. Medidas.
UNE 56 908 74	Aglomerado expandido puro de corcho para aislamiento térmico. Placas. Determinación del comportamiento en agua hirviendo.

23859 RESOLUCION de 11 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas durante el mes de agosto de 1990.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado 2, del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación y visto el expediente de las normas aprobadas por la Asociación Española de Normalización y certificación (AENOR), Entidad reconocida a estos efectos por Orden de 26 de febrero de 1986,

Esta Dirección General ha resuelto publicar la relación de normas españolas UNE aprobadas, correspondientes al mes de agosto de 1990.

Esta Resolución causará efecto a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 11 de septiembre de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

ANEXO

Normas editadas

Código	Título
UNE 7 424 90 (1) Erratum	Materiales metálicos. Ensayo de dureza. Ensayo Rockwell. Parte I: Escalas A-B-C-D-E-F-G-H-K.
UNE 83 312 90	Ensayos de hormigón. Hormigón endurecido. Determinación de la densidad.
UNE 104 242 90 (1) IM	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Láminas de betún modificado con elastómeros.
UNE 104 242 90 (2) IM	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Láminas de betún modificado con elastómeros.
UNE 104 281 90 (1-8)	Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Materias primas bituminosas y másticos. Métodos de ensayo. Contenido de agua.
UNE 104 281 90 (6-3) 1R	Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Armaduras, láminas y placas. Métodos de ensayo. resistencia al calor, pérdida por calentamiento y fluencia.
UNE 111 601 90	Método para efectuar la sensitometría de películas de uso médico y dental, utilizadas con pantallas o cartulinas de refuerzo fluorescente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23860 ORDEN de 8 de septiembre de 1990 por la que se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de la Sociedad Cooperativa Limitada de segundo grado «Agrupación de Cooperativas Extremeñas», de Almendralejo (Badajoz).

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la ratificación del reconocimiento previo como Agrupación de Productores de uva de vinificación para vinos de mesa, según el Reglamento (CEE) 1360/78 del Consejo, de 19 de junio, a favor de la Sociedad Cooperativa Limitada, de segundo grado, «Agrupación de Cooperativas Extremeñas», de Almendralejo (Badajoz),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de uva de vinificación para vinos de mesa, de la Sociedad Cooperativa Limitada, de segundo grado, «Agrupación de Cooperativas Extremeñas», de Almendralejo (Badajoz), conforme al Reglamento (CEE) 1360/78, de 19 de junio, por el que se regula el reconocimiento como Agrupaciones de Productores y sus uniones en el sector agrario.

Art. 2.º La Dirección General de la Producción Agraria procederá a su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus uniones con el número 028.

Madrid, 8 de septiembre de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

23861 ORDEN de 10 de septiembre de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 262/1987, interpuesto por «Cosecheros Abastecedores, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 12 de marzo de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo